

SECRETARIA: 26 de mayo de 2023, a despacho demanda declarativa de extinción de hipoteca por prescripción N°2023-00053, que correspondió por reparto del 24 de mayo del año en curso. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO - EXTINCIÓN DE HIPOTECA-
Radicado:	2023-00053
Demandante:	DANIELA VALENCIA HIDALGO Y YIMY ANDRES RAMIREZ CIFUENTES
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EZEQUIEL SEPULVEDA CASTRO
Interlocutorio:	225

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, así como los artículos 82 y subsiguientes del CGP, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión y por ello se concede el término de cinco (5) días para que sea corregida so pena de rechazo:

1. De acuerdo al artículo 83 del CGP, como la demanda versa sobre bien inmueble rural, deberá especificar si los linderos aportados en la Escritura Pública N°356 del 3 de septiembre de 2021 son los actuales del bien; además deberá indicar los nombres de los colindantes actuales.
2. Deberá aportar copia de la Escritura Pública Nro 1.598 del 31/08/1.953 de la Notaría Primera de Manizales; lo anterior, para aclarar el nombre del predio para la época en que se adquirió y sus linderos, pues en la Escritura Pública Nro 321 de 30 de Mayo de 1.956 de la Notaría de Salamina, el predio se denomina "Buena Vista" y los linderos no corresponden.
3. Aclarar igualmente en qué juzgado se llevó el proceso ejecutivo con acción hipotecaria, y qué juzgado canceló el embargo, aportando las pruebas pertinentes; lo anterior, por cuanto hay una inconsistencia en el folio de matrícula inmobiliaria frente al despacho judicial que realizó la cancelación de la medida.
4. Aclarar el monto del gravamen hipotecario de acuerdo a lo indicado en la Escritura Pública Nro 321 de 30 de Mayo de 1.956 de la Notaría de Salamina

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa verbal sumaria de extinción de hipoteca por prescripción, instaurada por DANIELA VALENCIA HIDALGO Y YIMY ANDRES RAMIREZ CIFUENTES, quienes actúan a través de apoderada judicial, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EZEQUIEL SEPULVEDA CASTRO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora Teresita de Jesús Maya Arango, identificada con la c.c. N°25.094.405 y TP N°24.599 del CSJ, para actuar en este asunto, en defensa de los intereses de los demandantes y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a4e90ac382b560fc38ddf63b7fca522631a2a2f33eb25e8df19d0522dcf802**

Documento generado en 26/05/2023 12:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>